

Agosto ocho de dos mil veintidós.

Proceso	: REVISION CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante	: ANGELA JANETH GONZALEZ HERRERA
Demandada	: JHON ALEXANDER GONZALEZ LOAIZA
Radicación	: 631904089002 2022 00095-00
Interlocutorio	: 0228

Teniendo en cuenta que el demandado en el proceso de la referencia JHON ALEXANDER GONZALEZ LOAIZA, manifiesta otorgarle poder especial, amplio y suficiente al abogado Diego Alexander Cadena León, para asumir su representación en el proceso de la referencia, procede el despacho a reconocer personería amplia y suficiente al profesional del derecho DIEGO ALEXANDER CADENA LEÓN, para actuar dentro de las presentes diligencias y en los términos del poder a él conferido.

Igualmente, teniendo en cuenta el anterior reconocimiento, procede el despacho de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 301 del ibidem, a TENER por notificado al demandado JHON ALEXANDER GONZALEZ LOAIZA, por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto 0227, de fecha junio 13 de 2022, que admitió la demanda en su contra, en firme el presente auto comenzara el termino de diez para contestar la demanda y excepcionar.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

08 DE AGOSTO DE 2022

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef3bbaa3198504d511baf0d5a0732b953c4ac838a4d88212304db0ceccaf29e9**

Documento generado en 08/08/2022 03:54:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>